Expediente: **213/26**
Carátula: **SIDAN JOSE LUIS CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES SAS C/ MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **SENTENCIA MONITORIA EJECUTIVA**
Fecha Depósito: **23/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20253806029 - SIDAN JOSE LUIS CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES SAS, -ACTOR
90000000000 - MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, -DEMANDADO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 213/26

H20461537799

JUICIO: SIDAN JOSE LUIS CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES SAS c/ MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 213/26. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II .-

AUTOS Y VISTO

Para resolver los presentes autos caratulados: **"SIDAN JOSE LUIS CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES SAS c/ MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 213/26."**, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 06/04/2026, se presenta en autos el letrado **Gustavo Jorge Silvetti**, como apoderado de la parte actora **SIDAN JOSE LUIS CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES SAS, CUIT N.° 30718126890, CON DOMICILIO REAL EN CALLE GERONIMO HELGUERA N.° 1347, BARRIO LOS PLATANOS, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, PROVINCIA DE TUCUMÁN**, constituyendo domicilio legal en casillero digital de notificaciones N° 20253806029, e inicia juicio por cobro ejecutivo de pesos en contra de **MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI , C.U.I.T. N° 30-63965238-2, CON DOMICILIO EN AVENIDA LIDORO QUINTEROS Y AVENIDA CAMPERO, DE LA CIUDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, DEPARTAMENTO JUAN BAUTISTA ALBERDI, PROVINCIA DE TUCUMÁN**, por la suma de **$6.082.847,34 (PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 34/100)**, con más sus intereses, gastos y costas.-

Sustenta su pretensión en un cheque de pago diferido Serie B N° 46030594, librado en fecha 13/02/2025, con fecha de cobro el día 09/04/2025, por la suma de $6.082.847,34; presentado para el cobro y rechazado por motivo Otros (sin Fondos Suficientes en la Cuenta) en fecha 14/04/2025, que conforme lo manifesta la actora es legitima tenedora del título que pretende ejecutar.-

En idéntica fecha, en Expte. 214/26, el letrado **Gustavo Jorge Silvetti**, apoderado de la parte actora **SIDAN JOSE LUIS CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES SAS, CUIT N.° 30718126890, CON DOMICILIO REAL EN CALLE GERONIMO HELGUERA N.° 1347, BARRIO LOS PLATANOS, DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, PROVINCIA DE TUCUMÁN**, inicia juicio por cobro

ejecutivo de pesos en contra de **MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI , C.U.I.T. N° 30-63965238-2, CON DOMICILIO EN AVENIDA LIDORO QUINTEROS Y AVENIDA CAMPERO, DE LA CIUDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, DEPARTAMENTO JUAN BAUTISTA ALBERDI, PROVINCIA DE TUCUMÁN,** por la suma de **$53.015.213,06 (PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS TRECE CON 06/100)**, con más sus intereses, gastos y costas.-

Sustenta su pretensión en siete cheques 1) cheque cruzado, de pago diferido Serie B N° 56627707, librado en fecha 28/03/2025, con fecha de cobro el día 08/06/2025, por la suma de $7.067.744,67; presentado para el cobro y rechazado por motivo Otros (sin Fondos Suficientes en la Cuenta) en fecha 11/06/2025; 2) cheque cruzado, de pago diferido, Serie B N° 56627708, de fecha 28/03/2025, con fecha de cobro el día 09/06/2025, por la suma de $7.067.744,67; presentado para el cobro y rechazado por motivo Otros (sin Fondos Suficientes en la Cuenta) en fecha 08/07/2025; 3) cheque cruzado, de pago diferido, Serie B N° 56627709, de fecha 28/03/2025, con fecha de cobro el día 10/06/2025, por la suma de $7.067.744,66; presentado para el cobro y rechazado por motivo Otros (sin Fondos Suficientes en la Cuenta) en fecha 08/07/2025; 4) cheque cruzado, de pago diferido, Serie B N° 56627793, de fecha 24/04/2025, con fecha de cobro el día 08/07/2025, por la suma de $7.907.701,53; presentado para el cobro y rechazado por motivo Otros (sin Fondos Suficientes en la Cuenta) en fecha 06/08/2025; 5) cheque cruzado, de pago diferido, Serie B N° 56272525, de fecha 28/04/2025, con fecha de cobro el día 08/07/2025, por la suma de $7.998.288; presentado para el cobro y rechazado por motivo Otros (sin Fondos Suficientes en la Cuenta) en fecha 06/08/2025; 6) cheque cruzado, de pago diferido, Serie B N° 56272524, de fecha 28/04/2025, con fecha de cobro el día 08/07/2025, por la suma de $7.998.288; presentado para el cobro y rechazado por motivo Otros (sin Fondos Suficientes en la Cuenta) en fecha 06/08/2025 y 7) cheque cruzado, de pago diferido, Serie B N° 56627792, de fecha 24/04/2025, con fecha de cobro el día 08/07/2025, por la suma de $7.907.701,53; presentado para el cobro y rechazado por motivo Otros (sin Fondos Suficientes en la Cuenta) en fecha 16/07/2025;.-

En proveído de fecha 09/04/2026 conforme art. 261 CPCCT y a las facultades otorgadas por el art. 263 CPCCT, se ordena acumular al presente proceso el expediente que se tramita por ante este juzgado identificado como Expte. N°214/26.-

En fecha 14/04/2026 la actora acompaña documentación original.-

Que los títulos en cuya virtud se acciona y cuyo originales tengo a la vista, poseen el carácter de ejecutivos, surge que los mismos reúnen los requisitos que exige la Ley N.° 24.452 y los arts. 566, 567 del CPCCT, resultando en consecuencia, perfectamente hábiles para su ejecución. Por ello, corresponde dictar sentencia monitoria ejecutiva.-

Por lo anteriormente citado, se ordena llevar adelante la presente ejecución seguida por SIDAN JOSE LUIS CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES SAS, CUIT N.° 30718126890, en contra de MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI , C.U.I.T. N° 30-63965238-2, por la suma de $59.098.060,40 (pesos cincuenta y nueve millones noventa y ocho mil sesenta con 40/100).

Intereses: En referencia al interés aplicable, rige el artículo 41 inc. 2 de la Ley N°24.452, relativo al cheque común, que estatuye que el portador puede reclamar los intereses al tipo bancario corriente en el lugar del pago, por lo que corresponde aplicar la tasa de interés activa promedio que publica el Banco de la Nación Argentina, por cuanto si bien es cierto que tal norma no se refiere específicamente al tipo de tasa, la remisión se interpreta hecha a la tasa activa, ya que el cheque es un papel de comercio y conforme las normas interpretativas- en criterio que fue a más receptado en los arts. 1 y 2 del Código Civil y Comercial- se debe estar al uso y práctica generalmente observados en el comercio en casos de igual naturaleza.- Roullión Adolfo ("Código de Comercio comentado y

anotado" Ed. La Ley, Bs. As. 2005, tomo I, pág. 1020), quién indica que "cuando se habla de intereses corrientes, hay que atenerse necesariamente a los que cobra el Banco de la Nación Argentina, ... sin que se pueda aplicar la tasa de los bancos oficiales locales o de los bancos particulares. La tasa que corresponde aplicar es la que cobra el banco en las operaciones de descuento", es decir la activa (conf. Fernández- Gómez Leo, "Tratado teórico- práctico de Derecho Comercial", Ed. Depalma, Bs. A. 1197, tomo III-B, pág. 186).-

Honorarios: Que atento al estado de autos, resulta procedente regular los honorarios al letrado apoderado de la actora **Gustavo Jorge Silvetti.** A tal fin se tomará como base regulatoria la suma de $59.098.060,40, importe correspondiente al capital reclamado, al que se deberá adicionársele los intereses calculados con Tasa Activa desde la fecha de cobro de los Cheque a la fecha de la presente resolución, 1) Serie B N° 46030594 ($6.082.847,34 + 52,61%= $9.283.033,32); 2) Serie B N° 56627707 ($7.067.744,67 + 45,20= $10.262.365,26); 3) Serie B N° 56627708 ($7.067.744,67 + 45,09 = $10.254.590,74); 4) Serie B N° 56627709 ($7.067.744,66 + 44,97 = $10.246.109,43); 5) Serie B N° 56627793 ($7.907.701,53 + 41,86 =$11.217.865,39); 6) Serie B N° 56272525 ($7.998.288 + 41,86 =$11.346.371,35); 7) Serie B N° 56272524 ($7.998.288+ 41,86 =$11.346.371,35) y 8) Serie B N° 56627792 ($7.907.701,53 + 41.86% = $11.217.865,39).-

Resultando la base de cálculo para la regulación la suma de $85.174.572,23 ($9.283.033,32 + $10.262.365,26 + $10.254.590,74 + $10.246.109,43 + $11.217.865,39 + $11.346.371,35 + $11.346.371,35 + $11.217.865,39= $85.174.572,23).-

Efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, y aplicándose de la escala prevista por el art. 38 LA el 12%, menos el 30% porque no se opusieron excepciones, más el 55% por el doble carácter actuante art. 14 LA, el monto de los honorarios es de $11.089.729,29 ($85.174.572,23 x 12% = $10.220.948,66 - 30% = $7.154.664,06 + 55% = $11.089.729,29).-

Por lo que en consecuencia corresponde regular a letrado mencionado la suma de **$11.089.729,29 (pesos once millones ochenta y nueve mil setecientos veintinueve con 29/100)**.-

Los honorarios devengarán intereses a razón de una tasa activa que percibe el Banco Nación de la Argentina en sus operaciones ordinarias de descuentos de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. (cf. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- LEONES ELVIA ROMINA Vs. SECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO DELEGACIÓN CONCEPCIÓN- SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA- S/ COBRO DE PESOS. Nro Expte: 21/17 Nro. Sent: 867. Fecha Sentencia 26/07/2023).

Costas: Las costas de la presente ejecución serán a cargo del ejecutado, aunque el deudor pagare en el acto de la intimación judicial (Art. 584 C.P.C.C).-

Por ello se,

RESUELVE

I) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución monitoria seguida por la actora **SIDAN JOSE LUIS CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES SAS, CUIT N.° 30718126890,** en contra de **MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, C.U.I.T. N° 30-63965238-2, CON DOMICILIO EN AVENIDA LIDORO QUINTEROS Y AVENIDA CAMPERO, DE LA CIUDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, DEPARTAMENTO JUAN BAUTISTA ALBERDI, PROVINCIA DE TUCUMÁN**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital que a continuación se detalla **$59.098.060,40 (pesos cincuenta y nueve millones noventa y ocho mil sesenta con 40/100)**, con más los gastos, costas e intereses que se calcularán con la tasa de interés activa promedio que publica el Banco de la Nación Argentina, desde que la suma es debida hasta el día de su efectivo pago.-

II) CITAR a la parte demandada **MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, C.U.I.T. N° 30-63965238-2, CON DOMICILIO EN AVENIDA LIDORO QUINTEROS Y AVENIDA CAMPERO, DE LA CIUDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, DEPARTAMENTO JUAN BAUTISTA ALBERDI, PROVINCIA DE TUCUMÁN,** para que en el plazo de ***CINCO (5) días:***

A) Cumpla voluntariamente con lo ordenado en el punto I) y pague y/o deposite el importe total condenado; u

B) Oponga excepciones legítimas, ofreciendo la prueba de la que intente valerse.

Se hace saber que en caso de no mediar oposición a la ejecución en el plazo indicado, esta resolución quedará firme y se procederá a su cumplimiento disponiéndose las medidas pertinentes a tal fin.-

En caso de que la parte tenga voluntad de pago, se le hace saber que puede solicitar la apertura de una cuenta judicial mediante la remisión de un correo electrónico a la dirección AperCuentasJudicialesTucuman@macro.com.ar, debiendo acompañar copia de la notificación recibida a fin de justificar la misma o solicitar la apertura por ante la entidad Bancaria Banco Macro Sucursal Concepción personalmente, o solicitar la apertura de cuenta judicial a la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1 del Centro Judicial Concepción con dirección en calle Lamadrid N°171, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, debiendo en todos los casos acreditar fehacientemente en autos el depósito efectuado.-

III) REQUERIR a la parte accionada que constituya domicilio digital en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de quedar automáticamente constituido en los estrados del Juzgado (Art. 587 C.P.C.C.).-

IV) COSTAS a la parte demandada conforme lo considerado (Art. 584 C.P.C.C).-

V) REGULAR HONORARIOS al letrado **Gustavo Jorge Silvetti** en la suma de **$11.089.729,29 (pesos once millones ochenta y nueve mil setecientos veintinueve con 29/100),** conforme lo considerado. Se hace saber al demandado que posee la facultad de ejercer la defensa que establece el Art. 730 del CCCN.-

VI) COMUNÍQUESE el punto V) a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.-

VII) FIRME LA PRESENTE RESOLUCIÓN, PRACTÌQUESE planilla fiscal por ante la Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1 ; y devuélvase a la parte actora la documentación original reservada en Caja Fuerte del Juzgado, quedando la misma en calidad de depositaria judicial con todas las responsabilidades civiles y penales de ley y con cargo de presentarla nuevamente en caso de que sea requerida.-

HÁGASE SABER.-

Actuación firmada en fecha 22/04/2026

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.